

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES****DIARIO DE SESIONES  
DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS****12ª SESIÓN ORDINARIA**

Presidencia de los señores diputados Jorge Emilio Sarghini y Manuel Mosca.

Secretarios: señores Gerardo Otero, Eduardo Cergnul, Abel Buil, Sergio Errecalde y Ariel Martínez Bordaisco, y la señora Andrea Gerardi.

**DIPUTADOS PRESENTES**

ABAD MAXIMILIANO  
 ABARCA WALTER JOSÉ  
 AMENDOLARA MARÍA VALERIA  
 AMON DARÁIN JUAN JOSÉ  
 ANDREOTTI JUAN FRANCISCO  
 ANTINORI ROSÍO SOLEDAD  
 ARATA MARÍA VALERIA  
 BARBIERI VERÓNICA MABEL  
 BARRAGÁN EDUARDO A  
 BARRIENTOS MAURICIO G  
 BONELLI LISANDRO EMILIO  
 BRITOS FABIO GUSTAVO  
 CASTELLO GUILLERMO R  
 CHEPPI JUAN MANUEL  
 COCINO JUAN DANIEL  
 CORRADO MARÍA MARTA  
 DALETTO MARCELO  
 DEBANDI JUAN AGUSTÍN  
 DENOT LILIANA  
 DÍAZ MARCELO EDUARDO  
 DI MARZIO GUSTAVO GABRIEL  
 DI PASCUALE RODOLFO M.  
 DOMÍNGUEZ YELPO SERGIO M.  
 ELÍAS MANUEL  
 ESLAIMAN RUBÉN  
 FARONI JAVIER HORACIO  
 FELIÚ MARCELO  
 FUNES MIGUEL ÁNGEL JOSÉ  
 GARATE PABLO HUMBERTO  
 GIACCONE ROCÍO SOLEDAD  
 GIACOBBE MARIO PABLO  
 GODOY GABRIEL FERNANDO  
 GONZÁLEZ HORACIO RAMIRO  
 GRANDE LAURO MANUEL  
 GRENADA RUBÉN CARLOS  
 GUTIÉRREZ CARLOS RAMIRO  
 IRIART RODOLFO ADRIÁN  
 IVOSKUS DANIEL HERNÁN  
 KANE CÁCERES GUILLERMO  
 LISSALDE RICARDO  
 LÓPEZ MÓNICA S.  
 LORDEN MARÍA ALEJANDRA  
 MANCINI JORGE OMAR  
 MARTÍNEZ MARÍA ALEJANDRA  
 MERQUEL MARISOL  
 MIGNAQUY JAVIER CARLOS  
 MÓCCERO RICARDO ALEJO  
 MONFASANI VÍCTOR DANIEL  
 MOSCA MANUEL  
 MUSSI JUAN JOSÉ  
 NARDELLI SANTIAGO ANDRÉS  
 NAVARRO LUIS FERNANDO  
 NAZÁBAL KARINA MARÍA V.  
 OLIVER LUIS ALBERTO

OROÑO HUGO FRANCISCO  
 OTTAVIS ARIAS JOSÉ MARÍA  
 PARÍS SANDRA SILVINA  
 PÉREZ FERNANDO  
 PINTOS LILIANA ALEJANDRA  
 PORTOS LUCÍA  
 QUINTEROS HÉCTOR ANDRÉS  
 RAGO ROBERTO OMAR  
 RAMÍREZ EVANGELINA E.  
 RATTO MARÍA DEL HUERTO  
 REGO GRACIELA NORA  
 REGUEIRO ALFONSO ANÍBAL  
 RÉVORA SANTIAGO EDUARDO  
 RICCHINI MARÍA LAURA  
 ROSSI JOSÉ IGNACIO  
 ROVELLA DIEGO ALEJANDRO  
 SAN PEDRO MARIANO SABINO  
 SÁNCHEZ ALICIA  
 SÁNCHEZ OSCAR ALBERTO  
 SARGHINI JORGE EMILIO  
 SANTIAGO JORGE LEONARDO  
 SILVESTRE JORGE LUIS  
 TEDESCHI MARÍA JOSÉ  
 TORRES CÉSAR ÁNGEL  
 TORRES EDUARDO MARCELO  
 TORRESI MARÍA ELENA  
 VALICENTI CÉSAR DANIEL  
 VIGNALI MARIO GUSTAVO  
 VIVANI MAURICIO ANDRÉS  
 YANS ORLANDO  
 ZUCCARI VANESA  
 ZURRO AVELINO RICARDO

**DIPUTADOS AUSENTES**

ACUÑA CARLOS ALBERTO  
 CARUSSO WALTER HÉCTOR  
 CUBRÍA PATRICIA  
 DOVAL HERNÁN DIEGO  
 LEDESMA JULIO RUBÉN  
 VILLORDO SERGIO OMAR

Al señor Presidente  
de la Cámara de Diputados  
Cdor. Horacio González

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que el Honorable Senado, en sesión de la fecha, ha prestado aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY  
EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY

Artículo 1º.- Declárase Personalidad Destacada de las Ciencias, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, al Doctor en Ciencias Naturales y Licenciado en Antropología Gustavo Gabriel Politis, por su labor como investigador científico en el campo de las ciencias sociales.

Artículo 2º.- La distinción instituida en el artículo 1º será otorgada por las presidencias de la Honorable Cámara de Diputados y del Senado de la provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De conformidad con resolución vigente se acompaña el expediente E/183/15-16 de este Honorable Senado.

Saludo al señor Presidente con distinguida consideración.

Dr. LUIS ALBERTO CALDERARO Secretario Legislativo H. Senado	Dr. JUAN GABRIEL MARIOTTO Presidente H. Senado
--	---

**Sr. PRESIDENTE (Mosca).**- En consideración.  
Se va a votar el proyecto en general.

**Sr. SECRETARIO (Otero).**- Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1º y 2º.
- El artículo 3º es de forma.

**Sr. PRESIDENTE (Mosca).**- Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al Honorable Senado.

77

MODIFICANDO ARTÍCULO 70º E INCORPORANDO ARTÍCULO 70º BIS A LA  
LEY 14449, ACCESO JUSTO AL HÁBITAT Y MODIFICACIÓN DE LOS  
CÓDIGOS PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL Y PROCESAL PENAL

**Sr. PRESIDENTE (Mosca).**- Tiene la palabra la señora diputada Rego.

**Sra. REGO.**- Señor Presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente E/246/15-16.

**Sr. PRESIDENTE (Mosca).**- Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la señora diputada Rego.

**Sr. SECRETARIO (Otero).**- Aprobado por más de dos tercios.

**Sr. PRESIDENTE (Mosca).**- Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. SECRETARIO (Cergnul).**-

E/246/15-16

La Plata, 20 de Octubre de 2016

Al señor Presidente  
de la Cámara de Diputados  
Lic. Jorge Emilio Sarghini

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente comunicándole que el Honorable Senado, en sesión de la fecha, ha prestado aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY  
EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 70° de la Ley 14449, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 70°.- Quedan suspendidas por un plazo de 1 (un) año a partir de la promulgación de la presente, las medidas judiciales o administrativas que impliquen el lanzamiento de las personas y/o familias que habitan en las villas o asentamientos precarios inscriptos en el Registro Público de Villas y Asentamientos creado por el artículo 28° de la presente Ley.

Artículo 2°.- Incorpórese el artículo 70° bis a la Ley 14449, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 70° bis.- Quedan exceptuados de la suspensión establecida en el artículo 70° los lanzamientos que estuviesen fundados en la existencia de un peligro real e inminente para la seguridad e integridad física de las personas, basado en factores socio-sanitarios, ambientales y/o en un riesgo de derrumbe.

En estos casos, se deberá proceder a la relocalización de las personas conforme lo establece el artículo 29°, promoviéndose una solución habitacional definitiva para las personas y/o familias afectadas a través de los distintos instrumentos previstos en la presente Ley.

Artículo 3°.- Incorpórese el artículo 678° bis al Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 678° bis.- Previo a ordenar el desalojo de personas o familias que habiten en una villa o asentamiento precario, el/la juez/jueza deberá oficiar al Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires a fin de constatar si dicha villa o asentamiento está incluido en el Registro Público de Villas y Asentamientos creado por el artículo 28° de la Ley 14449. En caso de estar incluido en dicho Registro, no podrá ordenarse el desalojo por el plazo establecido en el artículo 70° de la Ley 14449, excepto que se acredite un peligro real e inminente para la seguridad e integridad física de las personas, basado en factores socio-sanitarios, ambientales y/o en un riesgo de derrumbe. En estos casos, el/la juez/a citará a una audiencia para acordar un plan de relocalización conforme lo establece el artículo 29° de la Ley 14449, que incluya una solución habitacional definitiva para las personas y/o familias afectadas a través de los distintos instrumentos previstos en dicha Ley.

Artículo 4°.- Incorpórese el artículo 231° ter al Código Procesal Penal de la provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 231° ter.- Previo a decretar la restitución provisoria o definitiva del inmueble al damnificado, en el caso de que en el inmueble hubiera una villa o

asentamiento precario, el órgano jurisdiccional deberá oficiar al Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires a fin de constatar si dicha villa o asentamiento está incluido en el Registro Público de Villas y Asentamientos, creado por el artículo 28° de la Ley 14449. En caso de estar incluido en dicho Registro, no podrá ordenarse la restitución del inmueble por el plazo establecido en el artículo 70° de la Ley 14449, excepto que se acredite un peligro real e inminente para la seguridad e integridad física de las personas, basado en factores socio-sanitarios, ambientales y/o en un riesgo de derrumbe. En estos casos, el órgano jurisdiccional citará a una audiencia para acordar un plan de relocalización de las personas conforme lo establece el artículo 29° de la Ley 14449, que incluya una solución habitacional definitiva para las personas y/o familias afectadas a través de los distintos instrumentos previstos en dicha Ley.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De conformidad con resolución vigente, se acompaña el expediente de este Honorable Senado.

Saludo al señor Presidente con distinguida consideración.

Dr. MARIANO MUGNOLO Secretario Legislativo H. Senado	Dr. DANIEL MARCELO SALVADOR Presidente H. Senado
---	---

**Sr. PRESIDENTE (Mosca).**- En consideración.  
Se va a votar el proyecto en general.

**Sr. SECRETARIO (Otero).**- Aprobado.

- Sin observaciones, se votan y se aprueban en particular los artículos 1° al 4°.
- El artículo 5° es de forma.

**Sr. PRESIDENTE (Mosca).**- Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y al Honorable Senado.

# 78

## **INCORPORANDO SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 9° DE LA LEY 14050, REGULANDO LA ACTIVIDAD DE LOS LOCALES BAILABLES**

**Sr. PRESIDENTE (Mosca).**- Tiene la palabra la señora diputada Rego.

**Sra. REGO.**- Señor Presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas del expediente E/357/16-17.

**Sr. PRESIDENTE (Mosca).**- Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la señora diputada Rego.

**Sr. SECRETARIO (Otero).**- Aprobado por más de dos tercios.

**Sr. PRESIDENTE (Mosca).**- Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. SECRETARIO (Cergnul).**-

E/357/16-17

La Plata, 24 de Noviembre de 2016